

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSITÉ SORBONNE NOUVELLE - PARIS 3 PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- José Carlos López Campos, Consejero de Cultura, Lengua y Juventud que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG num. 73 de 14 de abril) y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 146/2024, de 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud y que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio .
- La Universidad Sorbonne Nouvelle, representada por su presidente Daniel Mouchard, cuya sede central está situada en el 17 avenue de la Sorbonne, 75005 París.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, Consejería), promueve la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las Universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras Universidades de interés estratégico. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma del presente convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico a lo que se circunscribe.

2. La Université Sorbonne Nouvelle (en adelante, Universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, en el que es lo único que dispone de la infraestructura material y personal acomodados para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

3. La Universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 1994, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas a los planes de estudio de la Universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y la Université Sorbonne Nouvelle para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas no solo en el ámbito académico de la Universidad sino también en su área de influencia, de conformidad con el establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Université Sorbonne Nouvelle es a referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio dentro del vigente "Plan estratégico de convenios de colaboración a suscribir por la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud a través de la Secretaría General de la Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con Universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborado por la dicha secretaría general para el año 2025.

Segundo. Compromisos de la Universidad

A) Darle continuidad a los estudios de la lengua, literatura y cultura gallegas en los planes de estudio del Departamento Etudes Ibériques et Leaacierto-Américaines (Centre d'Etudes Galiciennes) y del Service d'enseignement des Langues.



Esta actividad docente se traducirá en ofertar las siguientes materias, dirigidas a todo el estudiantado de la Universidad:

JYGAA11 / JZGAA11 Lengua y cultura gallega I: 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, primero y según cuatrimestre

JYGAA21 / JZGAA21 Lengua y cultura gallega II: 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, primero y según cuatrimestre

JYGAB11 / JZGAB11 Lengua y cultura gallega III: 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, primero y según cuatrimestre

El lector de gallego también impartirá una materia (en los años impares) y dos materias (en los años pares) entre las siguientes materias propuestas al estudiantado de lo nuevo minor **Lenguas y culturas regionales de la península ibérica:**

- **I1RLA55 Historia de las lenguas regionales de la península ibérica:** 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, primer cuatrimestre
- **I1RLT55 Literatura de las lenguas regionales ibéricas:** 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, primer cuatrimestre
- **I2RHT55 Historia de las culturas regionales de la península ibérica:** 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, según cuatrimestre
- **I2RAR55 Artes visuales de las culturas regionales ibéricas:** 3 créditos ECTS, 2 horas por semana, según cuatrimestre

La Universidad podrá cambiar esta oferta educativa por eventual modificación del plano de estudios impuesta por el Ministère de l'Enseignement Supérieur, de la Recherche et de l'Innovation.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, literatura y cultura gallegas, tales como cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones etc, tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

Estas actividades serán evaluadas en el marco de la materia **I4ARC91 / I6ARC91 Acción investigación-cultura** de lo nuevo minor.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se emplee para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos recogidos en este convenio. En

este último caso, la Universidad deberá remitir a la Consejería, a través de la Secretaría General de la Lengua (SXL), una decena de ejemplares.

En las Universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes, las/los lectoras/es podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Mantener, durante la vigencia de este convenio, la contratación, integración en su plantel y retribución de un lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas con la suficiente acreditación académica.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en las líneas A y B de este acuerdo segundo.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, incluirá en la memoria de actuación recogida en el acuerdo quinto, una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio. Para la elaboración de dicha memoria contará con los datos que le sean suministrados por el lector o por la lectora.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente, en España, de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, salvo que se opongan expresamente a la citada consulta.

Tercero. Compromisos de la Consejería

La Consejería, a través de la SXL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

Le prestará la orientación y apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en la línea A del acuerdo anterior.

A) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la línea B del acuerdo 2.



B) Con base en los principios generales que rigen las relaciones entre las administraciones públicas, consagrados en los artículos 3.1 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, le prestará, si así el demanda la Universidad, su cooperación y colaboración en la gestión administrativa de la convocatoria que tenga por objeto la selección del lector o lectora referido la línea C) del acuerdo segundo, habida cuenta de que los centros de enseñanza de nivel superior donde se imparten las titulaciones conducentes la conseguir a suficiente acreditación académica para optar a la plaza de lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas se encuentran en Galicia.

Esta colaboración consistirá en publicar en el Diario Oficial de Galicia las bases de la convocatoria, a las que también se les dará la adecuada difusión pública por los medios que se estimen pertinentes, y en el apoyo administrativo y asesoramiento técnico solicitado.

En cualquier caso, la adjudicación de la plaza de lector o lectora será competencia exclusiva de la Universidad, limitándose la Consejería a colaborar en la difusión pública de dicha adjudicación.

El lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas adjudicatario no podrá ostentar esta condición más de 3 años.

C) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades desarrolladas por la Universidad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

Cuarto. Financiación

La Consejería, a través de la SXL, colaborará en la realización de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una aportación económica máxima de **ciento once mil euros (111.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **13.02.151A.790.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dividida en las siguientes anualidades e importes:

- **2026: un máximo de treinta y siete mil euros (37.000,00 €)**
- **2027: un máximo de treinta y siete mil euros (37.000,00 €)**
- **2028: un máximo de treinta y siete mil euros (37.000,00 €)**

La Universidad, para la justificación de la subvención, podrá acreditar, respecto de cada anualidad, hasta un máximo del 90% con retribuciones al lector/a, cargas sociales incluidas, y el 10% restante con los gastos que se deriven de la aplicación de los acuerdos de este convenio.

El libramiento de estos importes a favor de la Universidad se podrá realizar en una sola entrega en cada anualidad, una vez que se presente la documentación requerida para efectuar los pagos anuales y final, o bien a través del siguiente procedimiento:

-Un anticipo, equivalente al 50% de la cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el convenio esté firmado y en vigor.
- Que la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos le remita a la Consejería, a través de la SXL, una programación, que cuente con la conformidad de esta, con las actividades previstas para el año correspondiente. Esta programación deberá estar firmada por la persona responsable y por el/la lector/a.

Los pagos anticipados de las anualidades de los años 2027 y 2028 solamente podrán tener lugar luego de la completa justificación de las anualidades precedentes por parte de la entidad beneficiaria.

A los efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º.5 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía a los efectos de los anticipos y de los pagos a cuenta.

-Un pago a cuenta, por el restante 50%, una vez que la Universidad le remita a la Consejería, a través de la SXL, antes de 20 de diciembre de los años 2026 y 2027, la siguiente documentación: :

- La cuenta justificativa a que se refiere el acuerdo quinto.
- Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

-Un pagado final correspondiente al año 2028 en la que la presentación de la citada documentación deberá remitirse antes de 20 de diciembre.

Este convenio se tramita como expediente anticipado de gasto, puesto que existe crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad autónoma de Galicia para el ejercicio 2026.

Asimismo, estará sometido a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por los órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Al amparo de esta normativa, la aportación de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto. Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

Antes del final de cada una de las anualidades de los años 2026, 2027 y 2028, con la fecha límite de 20 de diciembre la persona responsable de los estudios de gallego, o persona autorizada, le remitirá a la Consejería, a través de la SXL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio, que abarcará el período correspondiente al curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso. Y los datos deberán aparecer desglosados por sexo e incluir indicadores por razón de género..
- Una certificación, expedida por la persona responsable académica de los Estudios gallegos o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la subvención anual en la realización de las dichas acciones y el pago efectivo de estas inversiones. Esta certificación, de no estar redactada en gallego o castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

Esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe anual de la subvención prevista en este convenio.
- En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo décimo segundo.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones en la que identifique el acreedor y se recoja el documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago..

Se aportarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos, etc.) y de los pagos.

Si por cualquier circunstancia la Universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquier de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención contemplada en el convenio, la Consejería, a través de la SXL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, de ser el caso, sumado al anticipo, si corresponda con la cantidad total justificada. En ningún caso se podrá incorporar al ejercicio siguiente el importe de la subvención que no se justificara.

Sexto. Centro de Estudios Gallegos

Dentro de la Universidad, el Centro de Estudios Gallegos será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsables del mismo figurará la profesora Carmen Ballesteros de Celis quien, dada su vinculación con la Universidad, actuará como persona de enlace entre esta y la Consejería, a través de la SXL.

Estas personas se responsabilizarán de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velarán por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberán poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, si estén produciendo.

Si por cualquier causa fuera preciso sustituir a la persona responsable académico de los Estudios gallegos, el/a Director/a del Instituto de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos de la Universidad de Sorbonne Nouvelle le propondrá a la Consejería, a través de la SXL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y esta comunicará la conformidad o no con el dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la Consejería, a través de la SXL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En el caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que hubo incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La Consejería, a través de la SXL, reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación del convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2028. En todo caso, los efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2026 y no es posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución y modificación

9.1 Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, si vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la Consejería, a través de la SXL, exigirá, de ser el caso, el reintegro total o parcial, segundo corresponda, de las cantidades indebidamente abonadas y los correspondientes intereses.

9.2 Causas de modificación:

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la modificación de su plazo de ejecución."

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad -ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria- por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del convenio.

Décimo primero. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o por la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Consejería, nombrados por la persona titular, uno de los cuáles actuará como presidente/a, y dos miembros de la Universidad, nombrados por el/a presidente/a. En caso de desacuerdo persistente, será la jurisdicción contencioso-administrativa española quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Décimo segundo. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

Con todo, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos al dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el Registro de convenios de la Xunta de

Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los tener previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Universidad deberá cumplir con los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, al firmar este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y más el resto de las especificaciones que en él se recogen puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos, de la Ley nº 78-17, de 16 de enero de 1978 relativa a la informática, los ficheros y las libertades y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Son designados como personas referentes en materia de protección de datos:

-De la parte de la Universidad:

La Dèlèguée à lea protection des données (DPD), 17 rue de lana Sorbonne, 75005,París.
Campus Nation-8 avenue de Saint-Mandé,75012, París

dpd@sorbonne-nouvelle.fr

-De la parte de la Xunta de Galicia:

Xunta de Galicia.Consejería de Cultura,Lengua y Juventud

<https://www.xunta.gal./información-general-proteccion-datos>

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respecto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a política de privacidad publicada y repectar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley].

Decimosexto. Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIE que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptimo. Régimen jurídico aplicable



El régimen jurídico aplicable al presente convenio es lo siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; y el Decreto 146/2024, de 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud..

En Francia, las partes están obligadas a respetar las leyes y reglamentos vigentes, en particular en lo relativo al derecho de la función pública y a los derechos y obligaciones de los funcionarios y empleados públicos.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo, firman cuatro ejemplares del presente convenio, dos en idioma gallego y dos en idioma francés, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha recogidos al inicio.

**El Consejero de Cultura,
Lengua y Juventud**

**El presidente de la Université
Sorbonne Nouvelle - Paris 3**

José Carlos López Campos

Daniel Mouchard-Zay